

CONTRATO LG-047/2019**“CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION, PARA EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA APOYAR A LA AUDITORIA INTERNA”****Libre Gestión- Financiado con fondos propios**

Nosotros, por una parte _____, mayor de edad, _____, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que se denominaré **“El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”**; y por otra parte el señor _____, mayor de edad, empleado, del domicilio de _____, Departamento de _____, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **KPMG, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **KPMG, S.A.**, de este domicilio; y que en lo sucesivo me denominaré **“La Contratista”**, celebramos el presente Contrato por Libre Gestión, el cual será Financiado con Fondos Propios; que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los Términos de Referencia y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Especificaciones Técnicas, solicitud de compra expedida por el contratante, documentos de Oferta económica, las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante, conforme la oferta técnica con sus términos y presentada por el contratista en fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato es regular las relaciones entre las partes para contratar un profesional para la prestación de los servicios de auditor de tecnología de información para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve para apoyo de la auditoría interna. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO:** La contratista se obliga para con el contratante a brindar los servicios que se detallan a continuación: El examen

17

deberá ser conducido de acuerdo con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. **EL ALCANCE DEL TRABAJO ESTARÁ ENFOCADO A:** **a)** Verificar el cumplimiento del subproceso de desarrollo, soporte y mantenimiento a sistemas informáticos, sobre la base de la documentación que lo soporta. **b)** Realizar una evaluación de la administración de servidores, resguardo y respaldo de información. **c)** Efectuar una revisión del mantenimiento y monitoreo del Firewall Institucional. **d)** Verificar el subproceso de soporte en software a usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta. **e)** Verificar el subproceso de soporte en hardware a usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta. **f)** Evaluar el cumplimiento de los lineamientos para renovación, asignación y reasignación de equipos informáticos. **g)** Verificar el cumplimiento de los lineamientos para la administración y mantenimiento del sitio web institucional. **h)** Verificar el cumplimiento del manual de contingencia de los sistemas de información. **i)** Asegurar que se haya cumplido con la política de seguridad de la información, uso y actualización de los recursos informáticos. **j)** Validar el cumplimiento del plan de contingencia. **k)** Efectuar una verificación de la integridad, existencia y exactitud de la información en las bases de datos que se administran en el sistema integral de negocios (SIN); así como, de las bases de datos de los sistemas de Carteras del Fondo Especial de Contribuciones, sistema de activo fijo, entre otros. **l)** Efectuar una verificación del Sistema Integral de Negocios (SIN) con enfoque en la prevención de lavado de dinero y de activos para corroborar su operatividad conforme a los parámetros de la normativa interna relacionada. **m)** Verificar el cumplimiento de toda aquella normativa externa relacionada al uso y control de las Tecnologías de información, de cumplimiento obligatorio en la operatividad de FONAVIPO, entre ellas el Reglamento para el uso y control de las tecnologías de información y comunicación en las entidades del sector público emitido por la Corte de Cuentas de la Republica. **PRODUCTOS: 1)** Planificación de la auditoría de tecnología de información bajo un enfoque de riesgos según lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. Adjuntando a la misma el respectivo Memorando de Planificación y la matriz de riesgos que contenga: los riesgos identificados, los controles que mitigan los riesgos y la valorización del riesgo inherente y residual a nivel de probabilidad e impacto. Este deberá ser presentado 10 días hábiles después de haber sido emitida la orden de inicio, siendo emitida está

en mayo de 2019. **2)** Informe de auditoría de tecnología de información a junio y diciembre de 2019 (según formato de auditoría interna), a presentar en Julio de 2019 y enero de 2020, así: **a)** Informes borrador para comentarios de los auditados: Primer semestre 2019 en los primeros diez días calendario de julio de 2019 y segundo semestre de 2019 en los primeros diecinueve días calendario de diciembre de 2019. El informe debe ser entregado de forma electrónica en Word y PDF con la leyenda de borrador. Auditoría interna, se encargará de convocar la reunión de discusión de la cual se levantará el acta correspondiente. En el informe de Auditoría de Tecnología de Información correspondiente al segundo semestre 2019, deberá de incorporarse una conclusión sobre la operatividad del Sistema Integral de Negocios referente a la prevención de lavado de dinero y de activos conforme a los parámetros de la normativa interna de FONAVIPO relacionada. **b)** Informes finales de cada semestre, los que deberán ser entregados a la Unidad de auditoría interna, a más tardar tres días hábiles posteriores a la reunión de discusión de los informes borradores. Dichos informes deben ser entregados de forma impresa debidamente firmados y en formato electrónico en Word y PDF. **c)** Los papeles de trabajo que elabore el auditor de sistemas, deberá ingresarlos al módulo "TeamEWP" del software de papeles electrónicos "TeamMate" que administra auditoría interna de FONAVIPO, condición básica para dar por recibidos los informes semestrales finales de auditoría. **d)** Acompañar al auditor interno en la presentación de los informes finales semestrales al Comité de Auditoría, según se programe. **LUGAR DE ENTREGAS:** Oficinas de Auditoría Interna, ubicada en el 3er. Nivel Edificio FONAVIPO, Alameda Juan Pablo II, Entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador. **TIEMPO DE ENTREGA:** La entrega de los servicios de Auditoría de tecnología de información, en congruencia con el romano 16, numeral 2 literal a) de los términos de referencia, no deberá de exceder los siguientes plazos: **a)** Primer semestre: los primeros 10 días calendario del mes de julio de 2019. **b)** Segundo semestre: los primeros 19 días calendario del mes de diciembre de 2019. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de contratación estará determinado en función al periodo del auditado, correspondiente al ejercicio del año 2019, a partir de la orden de inicio emitida por el Jefe de la Unidad de Auditoría. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **A) PRECIO:** El Fondo pagará a la contratista la cantidad de **CINCO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,100.00)** precio que incluye el Impuesto del Valor Agregado (IVA), financiado con

fondos propios de FONAVIPO. **FORMA DE PAGO: Primera entrega.** Pago del 50% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega del informe final correspondiente al primer semestre del año 2019. **Segundo entrega:** Pago del 50% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega del informe final correspondiente al segundo semestre del año 2019. Será responsable **de la administración de este contrato el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna**, debiendo emitir para cada uno de los pagos a detallados, la correspondiente recepción a satisfacción del servicio recibido. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** El contratista deberá rendir garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en un pagaré por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado y la vigencia de la garantía comenzará a surtir efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el mencionado contrato y sus prórrogas si las hubiere, debiendo ser firmado de manera simultánea al contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y AFP de cada uno de los empleados asignados para cubrir el servicio contratado; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo de sus competencias; no obstante, FONAVIPO, a través del Administrador de contrato se reserva el derecho de requerir documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual o de las establecidas en las Especificaciones Técnicas o cualquier documento relacionado en la cláusula primera de este contrato; **b)** Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar

las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b)**

ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las

notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador.

Teléfonos: veinticinco cero uno - ochenta y ocho ochenta y ocho. **Para la contratista:**

; con número de Teléfono

. Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Este contrato

podrá ser modificado en el marco legal, por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA CUARTA**

QUINTA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente, aceptando desde ya La Contratista al depositario judicial de sus bienes que propusiere el contratante y a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION A LA**

CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos



para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

VEN
[Handwritten signature]
[Circular notary seal]

[Handwritten signature]
KPMG
AUDIT - TAX - ADVISORY
KPMG, S.A.

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día trece de mayo del año dos mil diecinueve. Ante Mí, _____, Notaria, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero _____, de _____

[Handwritten mark]

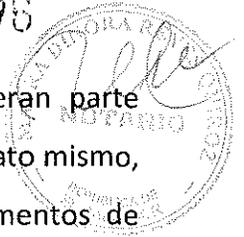


de edad, _____, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "El Contratante, El Fondo o FONAVIPO", Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero _____, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte el señor _____, de _____ años de edad, empleado, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con número de identificación tributaria _____

_____; en su calidad de Representante Legal y Director Presidente de la Sociedad KPMG, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse KPMG, S.A., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil, cuatrocientos ochenta y tres- cero cero dos- dos; personería que doy fe

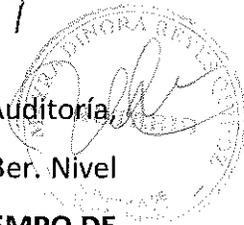
de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Modificación Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce hora y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado _____, inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y SEIS** del Libro **TRES MIL SESENTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil trece; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son como se han expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra entre otras la de suscribir actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la denominación social, corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad; instrumento mediante el cual se modificó la denominación de AGUIRRE GARCÍA & COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA, ahora **KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y las cláusulas Quinta: Capital Social y su Régimen; y Sexta: Suscripción y Pago de las Acciones”, permaneciendo vigentes y sin variación alguno el resto de las cláusulas contenidas en el pacto social, integrado en un solo instrumento con todas sus cláusulas; e Inscrita en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría bajo el número Cuatrocientos Veintidós del Libro UNO, con fecha diecisiete de mayo de dos mil trece; b) Certificación de Credencial de Junta Directiva, extendida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día seis de junio del año dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta Directiva de la referida Sociedad señor **Ciro Rómulo Mejía González**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CUARENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS DOCE** del Registro de Sociedades el día veinticinco de Junio de dos mil dieciocho, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en donde consta que en el Acta Número **CATORCE**, Punto Número **NUEVE**, el nombramiento de nueva Junta Directiva, de la cual resultó electo el señor _____, como Presidente de la Junta Directiva para el período de **TRES AÑOS**, a partir del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, es decir de la fecha de la inscripción de la credencial de nombramiento en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra facultado para firmar instrumentos como el presente; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se le denominará **“La Contratista”** y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior Contrato de Prestación de Servicios, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual será financiado con fondos propios del Contratante y que regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**



PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Especificaciones Técnicas, solicitud de compra expedida por el contratante, documentos de Oferta económica, las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato es regular las relaciones entre las partes para contratar un profesional para la prestación de los servicios de auditor de tecnología de información para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve para apoyo de la auditoría interna. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO:** La contratista se obliga para con el contratante a brindar los servicios que se detallan a continuación: El examen deberá ser conducido de acuerdo con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. **EL ALCANCE DEL TRABAJO ESTARÁ ENFOCADO A:** a) Verificar el cumplimiento del subproceso de desarrollo, soporte y mantenimiento a sistemas informáticos, sobre la base de la documentación que lo soporta. b) Realizar una evaluación de la administración de servidores, resguardo y respaldo de información. c) Efectuar una revisión del mantenimiento y monitoreo del Firewall Institucional. d) Verificar el subproceso de soporte en software a usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta. e) Verificar el subproceso de soporte en hardware a usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta. f) Evaluar el cumplimiento de los lineamientos para renovación, asignación y reasignación de equipos informáticos. g) Verificar el cumplimiento de los lineamientos para la administración y mantenimiento del sitio web institucional. h) Verificar el cumplimiento del manual de contingencia de los sistemas de información. i) Asegurar que se haya cumplido con la política de seguridad de la información, uso y actualización de los recursos informáticos. j) Validar el cumplimiento del plan de contingencia. k) Efectuar una verificación de la integridad, existencia y exactitud de la información en las bases de datos que se administran en el sistema integral de negocios (SIN); así como, de las bases de datos de los sistemas de Carteras del Fondo Especial de Contribuciones, sistema de activo fijo, entre otros. l)

Efectuar una verificación del Sistema Integral de Negocios (SIN) con enfoque en la prevención de lavado de dinero y de activos para corroborar su operatividad conforme a los parámetros de la normativa interna relacionada. **m)** Verificar el cumplimiento de toda aquella normativa externa relacionada al uso y control de las Tecnologías de información, de cumplimiento obligatorio en la operatividad de FONAVIPO, entre ellas el Reglamento para el uso y control de las tecnologías de información y comunicación en las entidades del sector público emitido por la Corte de Cuentas de la Republica. **PRODUCTOS: 1)** Planificación de la auditoría de tecnología de información bajo un enfoque de riesgos según lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. Adjuntando a la misma el respectivo Memorando de Planificación y la matriz de riesgos que contenga: los riesgos identificados, los controles que mitigan los riesgos y la valorización del riesgo inherente y residual a nivel de probabilidad e impacto. Este deberá ser presentado 10 días hábiles después de haber sido emitida la orden de inicio, siendo emitida está en mayo de 2019. **2)** Informe de auditoría de tecnología de información a junio y diciembre de 2019 (según formato de auditoría interna), a presentar en Julio de 2019 y enero de 2020, así: **a)** Informes borrador para comentarios de los auditados: Primer semestre 2019 en los primeros diez días calendario de julio de 2019 y segundo semestre de 2019 en los primeros diecinueve días calendario de diciembre de 2019. El informe debe ser entregado de forma electrónica en Word y PDF con la leyenda de borrador. Auditoría interna, se encargará de convocar la reunión de discusión de la cual se levantará el acta correspondiente. En el informe de Auditoría de Tecnología de Información correspondiente al segundo semestre 2019, deberá de incorporarse una conclusión sobre la operatividad del Sistema Integral de Negocios referente a la prevención de lavado de dinero y de activos conforme a los parámetros de la normativa interna de FONAVIPO relacionada. **b)** Informes finales de cada semestre, los que deberán ser entregados a la Unidad de auditoría interna, a más tardar tres días hábiles posteriores a la reunión de discusión de los informes borradores. Dichos informes deben ser entregados de forma impresa debidamente firmados y en formato electrónico en Word y PDF. **c)** Los papeles de trabajo que elabore el auditor de sistemas, deberá ingresarlos al módulo "TeamEWP" del software de papeles electrónicos "TeamMate" que administra auditoría interna de FONAVIPO, condición básica para dar por recibidos los informes semestrales finales de auditoría. **d)** Acompañar al





auditor interno en la presentación de los informes finales semestrales al Comité de Auditoría, según se programe. **LUGAR DE ENTREGAS:** Oficinas de Auditoría Interna, ubicada en el 3er. Nivel Edificio FONAVIPO, Alameda Juan Pablo II, Entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador. **TIEMPO DE ENTREGA:** La entrega de los servicios de Auditoría de tecnología de información, en congruencia con el romano 16, numeral 2 literal a) de los términos de referencia, no deberá de exceder los siguientes plazos: **a)** Primer semestre: los primeros 10 días calendario del mes de julio de 2019. **b)** Segundo semestre: los primeros 19 días calendario del mes de diciembre de 2019. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de contratación estará determinado en función al periodo del auditado, correspondiente al ejercicio del año 2019, a partir de la orden de inicio emitida por el Jefe de la Unidad de Auditoría. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO:** El Fondo pagará a la contratista la cantidad de **CINCO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,100.00)** precio que incluye el Impuesto del Valor Agregado (IVA), financiado con fondos propios de FONAVIPO. **FORMA DE PAGO: Primera entrega.** Pago del 50% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega del informe final correspondiente al primer semestre del año 2019. **Segundo entrega:** Pago del 50% del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega del informe final correspondiente al segundo semestre del año 2019. Será responsable **de la administración de este contrato el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna**, debiendo emitir para cada uno de los pagos a detallados, la correspondiente recepción a satisfacción del servicio recibido. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** El contratista deberá rendir garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en un pagaré por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado y la vigencia de la garantía comenzará a surtir efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el mencionado contrato y sus prórrogas si las hubiere, debiendo ser firmado de manera simultánea al contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y AFP de cada uno de los empleados asignados para cubrir el servicio contratado; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el

W

desarrollo de sus competencias; no obstante, FONAVIPO, a través del Administrador de contrato se reserva el derecho de requerir documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual o de las establecidas en las Especificaciones Técnicas o cualquier documento relacionado en la cláusula primera de este contrato; **b)** Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE**

CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b) ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las

notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno - ochenta y ocho ochenta y ocho. **Para la contratista:**

; con número de Teléfono

i. Las partes

contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Este contrato



podrá ser modificado en el marco legal, por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA CUARTA**

QUINTA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente, aceptando desde ya La Contratista al depositario judicial de sus bienes que propusiere el contratante y a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y yo la suscrita Notaria **DOY FE** que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento

que consta de cinco folios útiles y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VEN
3

[Handwritten signature]
KPMG
AUDIT - TAX - ADVISORY
KPMG, S.A.

[Handwritten signature]
MAYRA DINORA REYES QUIROZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

[Handwritten mark]